

DOCUMENTO S/5240/ADD.1

[*Texto original en inglés*]
[8 de febrero de 1963]

En el párrafo 5 de mi informe se hace referencia a ciertas medidas que pedí que tomaran los Estados Miembros respecto a las autoridades provinciales de Katanga. Además de las medidas allí enunciadas, en

una nota de fecha 14 de diciembre de 1962 solicité a los Estados Miembros que consideraran nulos los sellos postales emitidos por las autoridades katanguesas. Antes de anunciar que los sellos katangueses habían sido retirados de la circulación [véase S/5053/Add.15, párr.53], cierto número de gobiernos me habían informado ya que habían tomado medidas en el sentido de la petición antedicha.

DOCUMENTO S/5248

Telegrama de fecha 28 de febrero de 1963 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Árabe del Yemen

[*Texto original en inglés*]
[28 de febrero de 1963]

Quisiera comunicar a V. E. que estamos seguros de que fuerzas británicas, apoyadas por tanques, han llegado a la zona de Hareb. Aeroplanos británicos también han lanzado circulares sobre las fuerzas yemenitas, en que les intiman a que se retiren de los alrededores de la ciudad yemenita de Hareb, o sufrirán bombardeos aéreos. Esta es la ayuda de Gran Bretaña a los elementos infiltrados desde Arabia Saudita para apoyar al destronado imán y a los que se encuentran cercados en Hareb. Los aviones se han mostrado realmente agresivos en la zona yemenita de Hareb.

Considerando que esta agresión flagrante por la Gran Bretaña contra el territorio de la República Árabe del Yemen constituye una clara violación de la soberanía de esa República y de la inviolabilidad de su territorio, así como una amenaza a la paz mundial y una evidente infracción de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Árabe del Yemen,

además de lamentar profundamente esta descarada adhesión de las fuerzas británicas, se apresura a comunicar a V. E. en este mensaje, para que V. E. adopte medidas inmediatamente con objeto de detener esta agresión cuanto antes.

También quisiéramos informarle de que el Gobierno de la República Árabe del Yemen se reserva el derecho de defender su soberanía y la seguridad de su territorio por todos los medios.

Con la sincera esperanza de que esta cínica intervención de las fuerzas británicas no creará una amenaza a la paz en esta región o en el mundo, deseamos asegurar a V. E. que defenderemos por todos los medios cada pulgada de nuestro territorio.

(Firmado) Abdallah AL SALLAL
Presidente de la República
Árabe del Yemen

DOCUMENTO S/5249

Carta de fecha 2 de marzo de 1963 dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[*Texto original en ruso*]
[2 de marzo de 1963]

En relación con el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, del 4 de febrero de 1963 [S/5340 y Add.1], sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, adoptadas el 14 de julio de 1960, el 21 de febrero y el 24 de noviembre de 1961, la Misión Permanente de la URSS, dejando de lado, por el momento, las consideraciones expuestas en este documento sobre las causas de los acontecimientos del Congo (Leopoldville) y sobre su evolución, estima necesario, cumpliendo instrucciones del Gobierno soviético, declarar lo siguiente:

Como es sabido, las Fuerzas de las Naciones Unidas fueron enviadas al Congo conforme a la decisión del Consejo de Seguridad del 14 de julio de 1960¹⁴ en respuesta a una solicitud de ayuda militar del Gobierno de la República del Congo en razón de un acto de agresión armada por parte de Bélgica. Conviene recordar que en el telegrama de 13 de julio de 1960¹⁵, dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Kasa-Vubu, Presidente de la República del Congo y el Sr. Lumumba, Primer Ministro, señalaban que "la ayuda solicitada no tenía por objeto restablecer la

situación interior del Congo, sino proteger el territorio nacional contra un acto de agresión planteado por tropas metropolitanas belgas". En resoluciones subsiguientes, el Consejo de Seguridad autorizó al Comandante de las Naciones Unidas en el Congo a tomar las medidas para capturar y expulsar inmediatamente a todos los mercenarios extranjeros y para impedir cualquier intervención extranjera en los asuntos internos del país.

Así pues, la labor de las Naciones Unidas estaba bien definida: proteger la República del Congo contra una agresión exterior y garantizar su independencia política, su unidad e integridad territoriales. En vista de que era preciso cumplir esta labor para atender a la demanda del Gobierno congolés, el Gobierno soviético apoyó las resoluciones antedichas, adoptadas a este efecto por el Consejo de Seguridad.

En el informe de 4 de febrero de 1963 se indica que la labor confiada a las Naciones Unidas en el Congo se había cumplido en gran parte. Por cierto, es sabido que usted mismo, señor Secretario General, ha tomado recientemente determinadas medidas para aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad, cuyo propósito era poner término a las actividades separatistas de Katanga.

¹⁴ *Ibid.*, documento S/4387.

¹⁵ *Ibid.*, documento S/4382, sección II.

Sin embargo, es preciso constatar que a pesar de que las Naciones Unidas han terminado sus operaciones militares en el Congo, continúa sin resolver el problema de Katanga, tanto desde el punto de vista político como económico. Las Potencias occidentales no cesan de intervenir en los asuntos internos de la República del Congo impidiéndole por todos los medios desarrollarse libremente como nación. Abundan los hechos que indican que un gran número de belgas y de otros mercenarios extranjeros regresan a Katanga así como diversas clases de asesores y expertos procedentes de las Potencias coloniales en violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Algunas Potencias siguen ejerciendo presión sobre el Gobierno de la República del Congo para que resuelva la cuestión de la reunificación de Katanga y el Congo de una manera que supondría prácticamente la sujeción de la República del Congo a los monopolios extranjeros que dominan en Katanga.

La posición de la Unión Soviética con respecto a esta cuestión quedó explicada en la respuesta del Gobierno soviético a su llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 31 de julio de 1962¹⁶. En la respuesta de la URSS figuraba el siguiente párrafo:

“En tal forma se ha creado una situación absolutamente intolerable e incompatible con las normas de derecho internacional y con los fines de las Naciones Unidas, cuando las Potencias occidentales imponen a un gobierno independiente y soberano — el de la República del Congo — su voluntad y le dictan condiciones ventajosas para los colonialistas. Ningún país o grupo de países tiene el derecho de disponer de la suerte de otro Estado soberano. El problema congolés puede y debe ser resuelto sólo por el propio pueblo congolés y por el Gobierno de la República del Congo.”

Las Potencias occidentales están tratando ya de explotar la situación actual en el Congo para introducir a separatistas katanguéses en el Gobierno central a fin de mantener la posición de sus monopolios en el país. Evidentemente, los verdaderos amigos del Congo no podrían y no pueden apoyar un plan de este tipo, que se opone manifiestamente a los verdaderos intereses del pueblo congolés.

La Unión Soviética ha tenido siempre como principio que la población, el Parlamento y el Gobierno de la República del Congo deberían tener la oportunidad de resolver por sí mismos sus propios asuntos. El Gobierno congolés tiene el derecho de actuar en Katanga, así como en cualquier otra provincia de su país, en la forma que exijan los intereses nacionales de la República del Congo. Los intereses nacionales de la República del Congo requieren que se establezcan en Katanga condiciones tales que ninguna persona tenga la posibilidad de continuar de algún modo las actividades separatistas en dicha provincia.

Los colonialistas tratan de mantener en el poder a Tshombé, su protegido, a pesar de que durante dos años y medio el pueblo congolés ha tenido que soportar muchos sufrimientos debido a las actividades antinacionales de Tshombé. La comunidad mundial no ha olvidado que él, más que nadie, es responsable del

asesinato del héroe nacional y Primer Ministro de la República del Congo, Sr. Patrice Lumumba y de sus compañeros.

El informe se refiere a la necesidad de que “el Gobierno congolés siga recibiendo la asistencia militar de las Naciones Unidas para mantener la ley y el orden” y dice que “dentro de un año todavía se necesitarán unidades armadas de las Naciones Unidas en el Congo”.

Como acabamos de indicar, las Fuerzas de las Naciones Unidas fueron enviadas al Congo con el fin de proteger el territorio de la República del Congo contra sus agresores. Esta acción se efectuó con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, que, como todos sabemos, autoriza “tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión”. Sin embargo, la Carta no autoriza a las Naciones Unidas a actuar en casos relacionados con el mantenimiento de la legalidad y el orden en un determinado país, ya que ésta es una prerrogativa del Gobierno del país respectivo. En consecuencia, es evidente que el mantenimiento de las Fuerzas de las Naciones Unidas en el Congo sólo para desempeñar funciones de policía es una acción que no puede justificarse desde el punto de vista de los principios y de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Se debe observar, además, que el informe se refiere a otras cuestiones relativas a las perspectivas de nuevas actividades de las Naciones Unidas en el Congo. Sin embargo, es evidente que el Consejo de Seguridad debe decidir estas cuestiones.

La Misión Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas considera necesario subrayar que, a juicio del Gobierno soviético, nadie tiene derecho a impedir que el Gobierno de la República del Congo ejerza sus derechos de soberanía en todo el territorio de su país, incluida Katanga.

Además, si el Gobierno de la República del Congo juzgara necesario enviar, a este efecto, unidades del Ejército Nacional Congolés a la provincia de Katanga, tiene pleno derecho a hacerlo. La incorporación de elementos militares congoleños en las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, que están bajo las órdenes del Mando de las Naciones Unidas, es incompatible con la soberanía del Congo y contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Evidentemente, el envío de unidades del Ejército Nacional Congolés a Katanga haría innecesaria la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en esa provincia o en el resto del territorio de la República del Congo. El retiro inmediato de la Fuerza de las Naciones Unidas del Congo permitiría al Gobierno congolés extender su autoridad a todo el territorio del país, conforme a los intereses nacionales del pueblo congolés y de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el restablecimiento de la unidad e integridad territorial de la República del Congo.

El Gobierno soviético cree que todos los estados amigos del pueblo congolés ofrecían al Gobierno congolés toda clase de ayuda para el fortalecimiento de la soberanía de la República del Congo y el mejoramiento de las condiciones económicas de su pueblo. El Gobierno soviético ha juzgado necesario reiterar, en esta carta, sus puntos de vista sobre la situación en la República del Congo, especialmente respecto de las

¹⁶ *Ibid.*, Decimoséptimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1962, documento S/5053/Add.11, anexo XXVII.

últimas actividades de las Potencias coloniales. El Gobierno soviético ha expresado y expresa su agradecimiento por los esfuerzos que Ud. ha realizado personalmente en su carácter de Secretario General para proteger la soberanía de la República del Congo y frustrar los continuos intentos de destruir su integridad territorial y su independencia.

Agradecería, señor Secretario General, se sirva hacer publicar el texto de esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) N. FEDORENKO
Representante Permanente
de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/5250

Carta de fecha 4 de marzo de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Texto original en inglés]
[4 de marzo de 1963]

He recibido instrucciones de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia la serie de acontecimientos que se han producido recientemente en el interior de las fronteras de la Federación de la Arabia Meridional.

El 29 de enero de 1963, un destacamento proveniente del Yemen, compuesto de unos 120 hombres armados con morteros y ametralladoras, penetraron en Wadi Ablah, en el territorio de Beihan, en la Federación de la Arabia Meridional. Una pequeña patrulla de la guardia nacional federal que fue enviada en reconocimiento tuvo que soportar el fuego de la fuerza republicana y retirarse. Continuó el fuego intermitentemente hasta el 31 de enero, repitiéndose el 5 de febrero. Resultó muerto un guardia federal. Además, el 30 de enero un avión procedente del Yemen cruzó una parte de Wadi Aim, más de tres millas al interior de la frontera de la Federación de la Arabia Meridional. El 8 de febrero, antes del cierre de la Legación el 16 de febrero a solicitud de las autoridades republicanas, el Encargado de Negocios de Su Majestad en Taizz entregó una protesta por la violación de la frontera terrestre, el ataque de fuerzas terrestres provenientes del Yemen y la incursión de un avión en el territorio federal. No se recibió respuesta y no se retiraron las fuerzas del Yemen.

El 19 de febrero, el Subsecretario de Estado de Asuntos Coloniales hizo una declaración en la Cámara de los Comunes expresando su preocupación por la presencia de estas fuerzas en el territorio federal de Arabia Saudita. Las autoridades republicanas tomaron nota de esta declaración y al siguiente día negaron por la radio que sus fuerzas hubieran — así lo decían — “entrado en el territorio de la llamada Federación”. El mismo día, el Gobierno de Su Majestad tomó medidas para poner oficialmente este asunto en conocimiento de las autoridades republicanas de Sanaa a través de los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos, lo que se efectuó en la mañana del 25 de febrero. El mensaje decía que el Gobierno de Su Majestad suponía que fuerzas republicanas habían entrado en este sector por error y que las autoridades republicanas, tan pronto como se les señaló a su atención este asunto, darían instrucciones para la retirada inmediata de las tropas, evitando así que se tomaran otras medidas para preservar la integridad del territorio federal.

Sin embargo, el 23 de febrero, las autoridades republicanas enviaron refuerzos a las tropas que se encontraban ya en el territorio federal, elevando así a 300 hombres aproximadamente el número total de dicha fuerza. El envío de estos refuerzos a pesar de

la declaración en la Cámara de los Comunes cuatro días antes no podía considerarse más que como un reto deliberado.

Resultaba evidente que las autoridades republicanas no tenían la intención de retirar sus fuerzas del territorio federal; por esta razón, se autorizó al Alto Comisionado en Adén, unas cuatro semanas después de la primera violación de la frontera, a tomar medidas para expulsar dichas fuerzas, después de un aviso apropiado y recurriendo sólo al mínimo de fuerza necesaria. El 23 de febrero, a las 8.12 horas de la mañana hora local, se arrojaron octavillas sobre las fuerzas republicanas conminándoles a retirarse dentro de tres horas. Se envió por un propio mensaje en el mismo sentido al comandante del grupo avanzado de las fuerzas yemenitas. Tres horas más tarde, no habiéndose observado ninguna intención de retirarse, se abrió fuego de artillería sobre sus posiciones. A las 11.30 horas se recibió un mensaje del comandante republicano local alegando que sus fuerzas se hallaban dentro del territorio yemenita. Sin embargo, después se retiraron las fuerzas republicanas. En la noche del 26 al 27 de febrero, y nuevamente en la noche del 27 al 28 de febrero, se lanzaron bombas de mortero contra las posiciones del ejército federal regular desde un punto situado en el Wadi Ablah. El 27 de febrero, un avión Yak 11, proveniente del Yemen, ametralló el puesto de socorro británico, ubicado en el aeropuerto de Al Ain, a unas 3 millas al interior de la frontera.

Durante la acción que se inició el 26 de febrero, aviones británicos patrullaron la región situada al interior de la frontera de Arabia Saudita, y arrojaron octavillas de aviso, pero no tomaron parte en la acción. Así pues, se observará que es inexacta la relación de hechos contenida en el mensaje dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad, el 28 de febrero [S/5248] por las autoridades republicanas. No se emplearon tanques, ni se arrojaron bombas. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Su Majestad tenían por objeto únicamente proteger el territorio de la Federación de la Arabia Meridional, a lo que está obligado el Gobierno de Su Majestad en virtud de un tratado. La política del Gobierno de Su Majestad consiste en mantenerse estrictamente al margen de las luchas internas del Yemen y es francamente inadmisibles que una de las partes en esta lucha interna esté autorizada a servirse del territorio federal como trampolín para atacar a la otra parte.

El Gobierno de Su Majestad lamenta que las autoridades republicanas hayan cometido estos actos enca-